



Municipalidad Distrital de Chacacayo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 269 - MDCH

Chacacayo, 25 de Mayo de 2012

VISTO: En Sesión de Concejo de fecha, el Informe N° 080-2012-GGM/MDCH de la Gerencia General Municipal, Informe N° 0103-2012/MDCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 0235-2012-GSPDA/MDCH de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Ambiental; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley M° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del mismo modo, el artículo 85° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, referente a la Seguridad Ciudadana señala, entre otros, que las municipalidades distritales tienen como función específica organizar el servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933, señala que la Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo contribuir a la prevención de comisión de delitos y faltas;

Que, el artículo 13° de la mencionada Ley establece que los Comités Distritales, son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones;

Que, asimismo, para cumplir con los objetivos señalados por esta gestión municipal resulta necesario impulsar un mayor compromiso y participación de la ciudadanía a través de los Comités Vecinales de la Seguridad Ciudadana (COVECS), así como de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana (JJ.VV.) y otras organizaciones vecinales;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 109° de la Constitución Política del Perú, incisos 8) del artículo 9°, artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la dispensa de lectura y aprobación de acta y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó:

ORDENANZA DEL SERENAZGO ESPECIAL VECINAL DEL DISTRITO DE CHACALACAYO

PRIMERA.- APROBAR la ordenanza del **Serenazgo Especial Vecinal del Distrito de Chacacayo**, el mismo que consta de ocho (08) artículos, y que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Encárguese a la Gerencia General Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Ambiental y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERA.- Encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del texto completo de la presente ordenanza en la Página Web de la Municipalidad de Chacacayo: www.munichaclacayo.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORDENANZA DEL SERENAZGO ESPECIAL VECINAL DEL DISTRITO DE CHACALACAYO

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVOS.

- 1.1 Brindar un servicio más eficiente del serenazgo por calles que permita mayor seguridad al ciudadano.
- 1.2 Promover una mayor participación organizada de los vecinos a través de los COVECS o juntas vecinales u otra organización vecinal.
- 1.3 Promover el cumplimiento oportuno de la aportación económica de los vecinos que permitan la sostenibilidad del servicio del serenazgo especial por calles.
- 1.4 Promover y brindar mayor oportunidad en labores de seguridad a los jóvenes del lugar o zona.

TITULO I DEL SERENAZGO ESPECIAL POR CALLES

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL SERVICIO ESPECIAL POR CALLES

Es el personal capacitado, propuesto y calificado por la organización vecinal para velar por el orden, ornato u la seguridad en las calles, vías y/o manzanas donde presta servicios en cumplimiento a lo dispuesto en materia de seguridad ciudadana, sobre ruidos nocivos y molestos, que regula la protección de menores de edad en el uso de cabinas públicas de internet, que regula el consumo de bebidas alcohólicas, que establece las disposiciones de vehículos estacionados en lugares prohibidos que prohíbe el arrojo de aguas y sustancias similares en la vía pública y la que prohíbe malograr las paredes con pintas diversas y las normas que regulan el uso de elementos de seguridad en el distrito.

La presente ordenanza tiene como beneficiarios a los contribuyentes o responsables tributarios por infracciones tipificadas en los numerales 1, 2 y 5 del Artículo 176° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y cuya sanción se encuentra señalada en las Tablas I y II de infracciones y sanciones Tributarias anexas a dicha norma.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUISITOS PARA SERENO ESPECIAL POR CALLES

- 3.1 Tener entre 20 y 40 años de edad, con DNI vigente de preferencia que reside en el Distrito.
- 3.2 Tener 5to año de educación secundaria como mínimo, y de preferencia ser licenciado de las FF.AA o PNP.
- 3.3. No registrar antecedentes penales y judiciales.
- 3.4 Ser aptos física y mentalmente.
- 3.5 Tener un mínimo de 1,65 metros (varones) y 1,60 metros (mujeres).

ARTÍCULO CUARTO.- RETRIBUCIÓN DEL SERENO ESPECIAL

La retribución mensual del sereno especial por calles será con financiado por la comunidad y la municipalidad cuyos aportes serán de la siguiente manera:

- S/. 600,00 Nuevos soles por la Organización (COVECS, JJ.VV u otras organizaciones vecinales)
- S/. 400,00 por la Municipalidad Distrital de Chacalacayo.

TITULO II DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO QUINTO.- OBLIGACIONES DE LOS VECINOS

- 5.1 Participar activamente en los COVECS u otra organización vecinal de seguridad.

- 5.2 Cumplir con el aporte que le corresponde para la retribución del Sistema Especial.
- 5.3 Otorgar en forma voluntaria un incentivo en víveres al sereno especial por Navidad y/o Fiestas Patrias.
- 5.4 Financiar integralmente el costo que demanden la instalación de los elementos de seguridad con autorización municipal previa opinión favorable de la Unidad de Defensa Civil y la Gerencia de Desarrollo Urbano, de conformidad a lo señalado en el artículo de la Ordenanza que regula el uso de los elementos de seguridad en el distrito de Chaclacayo.
- 5.5 Los COVECS, las JJ.VV. U otras organizaciones vecinales, informarán sobre la evaluación mensual del desempeño del sereno especial, supervisores y jefes de seguridad ciudadana.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LA DESIGNACIÓN Y OBLIGACIONES DEL RECAUDADOR VECINAL

Los vecinos organizados que cuenten con servicio de serenazgo especial por calle, designarán entre sus miembros al recaudador vecinal, quien deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Recaudar los aportes de los vecinos para cumplir con la retribución de cada sereno especial por calle.
- b) Cumplir puntualmente con depositar lo recaudado en la Unidad de Tesorería de la Municipalidad para garantizar el financiamiento de la retribución al sereno especial por calles.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA RECAUDACIÓN ESTIPULADA

- a) En caso que los vecinos no depositen sus aportes semanales o quincenales oportunamente, pasado los cinco días hábiles de culminado el mes, se les requerirá por escrito para su cumplimiento de ser suspendido el servicio al termino del plazo.
- b) En caso que el recaudador se apropiara del dinero de la recaudación se procederá a exigir su devolución, caso contrario se procederá a la denuncia penal correspondiente.

TITULO III DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO OCTAVO.- COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD

- 8.1 Proveer al sereno especial por calles, uniforme completo con marbete de identificación y equipo de comunicación, silbato, vara y teléfono celular.
- 8.2 Capacitar permanentemente al sereno especial, para el mejor desempeño de sus labores.
- 8.3 Cubrir el costo de afiliación y aportación al Sistema Integral de Salud – SIS, por el sereno especial por calles.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA.- Encárguese a la Gerencia General Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Ambiental y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE SERENAZGO ESPECIAL VECINAL DEL DISTRITO DE CHACLACAYO

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, según Ley de Reforma Constitucional N°27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. 2 de la Ley de Municipalidades – Ley N°27972.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 27933 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento la Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la Ciudadana, para asegurar una convivencia pacífica, erradicar la violencia, el uso pacífico de vías y espacios públicos, prevenir delitos y faltas. Asimismo, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es un órgano ejecutor, encargado de planear, organizar, ejecutar, coordinar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana, presidido por el alcalde distrital e integrado por el Comisario distrital de la PNP, el gobernador, representantes del Poder Judicial, del Ministerio Público y Educación, así como por los coordinadores generales de las Juntas Vecinales organizadas por la municipalidad y por las comisarias del distrito, entre otros.

Que, constituye preocupación de los vecinos los robos en las calles y en las viviendas, el pandillaje, moto taxis usados para delinquir, las barras bravas, las fiestas sociales en la vía pública, locales sociales y discotecas que operan con alto consumo de alcohol y el consumo de drogas.

Que, la Municipalidad de Chaclacayo ha promulgado la Ordenanza N°158 y la N°159, que norman la venta y consumo de bebidas alcohólicas, los requisitos, autorizaciones y sanciones a los infractores.

Que, corresponde a la municipalidad distrital adoptar las acciones necesarias con el fin de fortalecer y promover la participación de la comunidad en temas de Seguridad Ciudadana para garantizar resultados positivos y su sostenibilidad hasta lograr un distrito seguro, con paz y mayor sensibilidad humana.

Que, en la sesión ordinaria del 25 de mayo del 2012, el Concejo en pleno aprobó por UNANIMIDAD la Ordenanza N°269-MDCH del Serenazgo Especial Vecinal del Distrito de Chaclacayo.

SOBRE PARTICIPACION COMUNITARIA EN LOS COMITES Y JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

CAPITULO I OBJEIVO Y FINALIDAD

Artículo 1° Objetivo

El presente Reglamento tiene por objeto promover la participación, integración, organización, capacitación de los vecinos en seguridad ciudadana constituyendo redes de trabajos para lograr un barrio seguro, implementando para esto el Serenazgo Especial Vecinal por Calles para fortalecer la seguridad del distrito.

Artículo 2°.- Finalidad.

Con la finalidad de buscar una participación plural y legítima de la comunidad, la Municipalidad de Chaclacayo a través de su CODISEC promoverá la organización de los Comités Vecinales de Seguridad Ciudadana (COVESC) y la organización de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana (JJVVSC) procurando que dichas actividades sean integradas y que los coordinadores generales o distritales de ambas organizaciones formen parte del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Chaclacayo (CODISEC).

CAPITULO II

PROMOCION DE LOS COVESC Y/O JJVWSC

Artículo 3º.- Promoción de COVESC Y/O JJVWSC por Calles.

La Municipalidad, a través de la Oficina de Participación vecinal, la División de Seguridad Ciudadana y el CODISEC promoverá la constitución de COVESC y/o JJVWSC por calles y a nivel de pueblo en coordinación con la Junta Directiva de cada Asentamiento Humano, Asociación, Cooperativas y toda organización vecinal existente.

Artículo 4º.- Promoción de COVESC Y/O JJVWSC Zonales.

La Municipalidad promoverá la organización de COVESC y/o JJVWSC zonales, estas tendrán vigencia dos (2) años, elegida en reuniones de pobladores, las mismas que serán reconocidas y acreditadas por la municipalidad, previa presentación de la documentación sustentatoria correspondiente.

Artículo 5º.- Formalización de oficio.

Los Comités y Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana que a la fecha de aprobación de la Ordenanza N°269 se encontraban en funcionamiento y que hayan sido reconocidas por la municipalidad serán formalizadas de oficio como COVESC o JJVWSC en tanto dure su periodo de vigencia.

CAPITULO III

OBJETIVO GENERAL. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COVESC Y JJVWSC

Artículo 6º.- Objetivos General:

El objetivo general de los Comités y Juntas Vecinales de Seguridad, es contribuir a la disminución de los niveles de inseguridad mediante el desarrollo de acciones preventivas contra la delincuencia, pandillaje, drogadicción y la violencia en general.

Artículo 7ª Funciones y atribuciones del COVESC y JJVWSC.

Las funciones y atribuciones del COVESC y de las JJVWSC son:

- a) Estudiar y analizar la problemática de su sector en los temas relacionados con seguridad
- b) Comprometer a la población para participar activamente con sus autoridades locales, para solucionar los problemas de su comunidad en materia de seguridad ciudadana.
- c) Formular ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de seguridad.
- d) Promover campañas, programas y la cultura en seguridad y defensa civil
- e) Vigilar la eficacia y la labor del Serenazgo y de la Policía Nacional.
- f) Participar en coordinación con la División de seguridad ciudadana, el comisario distrital, en operativos de patrullaje móvil y a pie.
- g) Vigilar el accionar del vehículo menor (mototaxi) y la aplicación de la Ordenanza N° -----
-- que regula el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores.
- h) Coordinar y evaluar con la Junta Directiva y población de su sector las autorizaciones para la realización de actividades sociales en la vía pública y/o locales establecidos aprobados o negandolas con las firmas correspondientes en concordancia con la Ordenanza ----- y su reglamento, aprobado por Decreto de Alcaldía N° -----.
- i) Promover, en coordinación con la Municipalidad, el Servicio Especial de Serenazgo por calles en donde los vecinos lo soliciten.
- j) Promover en coordinación con la Municipalidad y la Policía Nacional, el Servicio Individualizado Policial en los ejes comerciales o negocios de los vecinos que lo requieran.
- k) Coordinar con Defensa Civil las acciones necesarias para la atención de la población damnificada
- l) Con apoyo de la municipalidad sensibilizar a la población en la problemática de las drogas y la inseguridad teatro, cine forum, murales en paredes, etc.

- m) En coordinación con la municipalidad fomentar y capacitar a vecinos voluntarios como promotores de seguridad y promotores en prevención del consumo de drogas.
- n) En coordinación con los vecinos y la municipalidad implementar las alarmas comunitarias solidarias por calles dotándolos de silbatos, radios y otros.
- o) Promocionar e implementar las actividades preventivas que realiza la Casa de la juventud de la municipalidad.

CAPITULO IV DE LA ORGANIZACION

Artículo 8°.- Del COVESC y JJVSC por Calles.

El COVESC y JJVSC por Calles estará integrado por 4 miembros elegidos por los vecinos en asamblea de sus calles, en los siguientes cargos como mínimo

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario de Actas
- d) Secretario de Economía

Artículo 9° del COVESC y JJVSC por Zonas.

El COVESC y JJVSC por Zonas estará integrado por los mismos que se señalan en el artículo anterior. El cargo de Presidente lo asumirá de oficio el Secretario de Seguridad de la Junta Directiva Central del pueblo donde exista (salvo que la asamblea de pueblo decida por otro vecino); el resto de los cargos directivos serán elegidos en asamblea general de pueblo.

TITULO V ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTIVOS POR CALLES, ZONAL Y DISTRITAL

Artículo 10° Del Presidente

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representa al COVESC y/o JJVSC
- b) Cumple y hace cumplir el presente reglamento, los acuerdos de la Asamblea General de Pobladores, sus propios acuerdos y las disposiciones Legales y Municipales en materia de Seguridad.
- c) Convoca preside y dirige las Asambleas del COVESC y/o de las JJVSC según corresponda
- d) Suscribe conjuntamente con el Secretario la documentación propia del COVESC y/o JJVSC

Artículo 11°.- Del Vicepresidente

EL Vicepresidente, representa al Presidente, en caso de ausencia.

Artículo 12°.- Del Secretario de Actas

El Secretario de Actas,

- a) Lleva actualizado los libros de actas y registros de concurrentes a las diversas asambleas del COVESC y JJVSC
- b) Organiza el archivo y ordena la correspondencia del COVESC y JJVSC
- c) Firma conjuntamente con el presidente las actas de las sesiones del COVESC y JJVSC

Artículo 13°.- del Secretario de Economía

El Secretario de Economía tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Promover actividades económicas pro seguridad
- b) Presenta Semestralmente un informe económico de las diferentes actividades al Presidente o Coordinador según sea el caso para que de cuenta a la asamblea de vecinos
- c) Es el responsable del inventario de los bienes y enseres del COVESC y/o JJVSC

d) Se encarga de la recaudación de la parte del salario del sereno vecinal por calles que le corresponde al COVECS y JJVSC, así como, el debido y oportuno depósito a la cuenta bancaria municipal creada específicamente para el pago de los serenos especiales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Mediante Resolución de Alcaldía se dictarán las disposiciones complementarias para el debido cumplimiento del presente Reglamento.

Segundo.- Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Reglamento

POR TANTO

Regístrese, comuníquese publíquese y cúmplase

ESTIMADOS VECINOS:

DE ACUERDO A LO CONVERSADO EN NUESTRA ULTIMA REUNION, SE PRESENTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL SERENAZGO ESPECIAL POR CALLES PARA SU REVISION Y POSTERIOR IMPLEMENTACION POR RESOLUCION DE ALCALDIA.

SUS APORTES Y OBSERVACIONES PORFAVOR REMITIRLAS AL CORREO ELECTRONICO:

crivera@munichaclacayo.gob.pe